

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO COORDINACION CENTROS COMUNITARIOS
CAC.FCR.Itk 100332

179-192-198

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 703

LAS CONDES, 30 ENE 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del Portal denominado www.mercadopublico.cl
- 2.- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7 letra j) y demás pertinentes del referido Reglamento.
- 3.- La necesidad de adquisición de entradas a un recinto "Centro turístico Valtyer" que entregue servicios recreativos y de esparcimiento para entregar, a los beneficiarios de las Actividades recreativas y deportivas que se realizan en con los beneficiarios del Programa Verano 2014.
- 4.- Que por lo que se ha venido expresando en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, letra g) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7, letra j) de su reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable el acudir al trato directo con **DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**, Rut. N° [REDACTED], representante del "Centro Turístico Valtyer", puesto que por la magnitud e importancia de la contratación, es indispensable por tanto el trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación.
- 5.- El Decreto Sección 1ª N°4949 de fecha 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de la subrogancia del cargo del Alcalde y en uso de las facultades que me otorgan, los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Y CONSIDERANDO:

- Cotización del proveedor de fecha de Diciembre de 2013.
- El Memo Decom N°017 de fecha 06 de Enero de 2014, que solicita al Sr. Jefe del Departamento de Administración, la contratación directa para adquisición de entradas en la empresa "**DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**".
- La Comisión de Gastos N° 2, acuerdo N° 27 de fecha 10 de Enero de 2014.
- El Informe de Imputación N° 000877 de fecha 20 de Enero de 2014.
- El Certificado fechado en el mes de Enero de 2014 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECRETO

1. **AUTORIZASE**, El trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación, con el representante del Centro Turístico, Señor **DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para la adquisición de 1108 entradas, las que serán utilizadas en actividades recreativas con los beneficiarios de los Programas Sociales 2014, ya que es la única empresa de dicha naturaleza que por características de infraestructura, capacidad, servicios adicionales ofrecidos, y seguridad, reúne las condiciones y atributos que requiere el municipio para efectuar actividades recreativas para beneficiarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Lo anterior, consta en certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que conforme a las razones que expone, acredita que es la única institución apropiada, dada las características de los servicios ofrecidos; reuniendo las condiciones necesarias para estimarla de interés por parte del Municipio.

Todo lo anterior, es lo que hace necesario recurrir a la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, artículo 10, numeral 7, letra j) y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza a proceder mediante trato directo, cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de la utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.

2. **CONTRATASE** a **DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para la adquisición de 1108 entradas, las que serán utilizadas en actividades recreativas con los beneficiarios de los Programas Sociales, según cotización adjunta de fecha Diciembre de 2013 y Certificado de Enero de 2014 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que forman parte integrante del presente Decreto.
3. Para la adquisición de 1108 entradas, la Municipalidad de Las Condes, pagará a **DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**, RUT [REDACTED] la suma de \$ **4.719.000.-** (Cuatro millones setecientos diecinueve mil pesos), IVA incluido, con cargo al siguiente programa:

Programa	Cantidad de Entradas	Costo por programa
Centro Comunitario Rotonda Atenas	270	\$ 810.000.-
Centro Comunitario Santa Zita	360	\$1.080.000.-
Centro Comunitario Padre Hurtado	720	\$2.160.000.-
Centro Atención al Niño y su Familia-CAINF	88	\$264.000.-
Centro Comunitario Diaguitas	135	\$405.000.-

4. El Departamento de Coordinación Centros Comunitarios, será la unidad municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente decreto.
5. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



6. **AUTORIZASE** al jefe del Departamento de Administración para que emita por el portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra correspondiente, a nombre de **DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**, Rut N° [REDACTED], bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
7. **PUBLIQUESE**, el presente decreto Alcaldicio en el sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
8. La Municipalidad verificará que el proveedor, se encuentre inscrito en el portal www.mercadopublico.cl, en caso de resultar legalmente pertinente y reúna los requisitos exigidos por la Ley en el Artículo 66 y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

-ALCALDE (S)
-SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda Atentamente,



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- DECOM
- Dirección de Control
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Administración
- Secretaría Municipal
- Depto. Coordinación Centros Comunitarios
- Oficina de Partes.



CERTIFICADO

CARLOS ALARCON CASTRO, Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes, certifica que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl y según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7, letra j) y demás pertinentes, se requiere adquirir 1108 entradas las que serán utilizadas en actividades recreativas con los beneficiarios de los Programas Sociales al Centro Turístico Valtier, Razón Social: **DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED].

DAGOBERTO POLINARIO VALDIVIA TYER, Rut N° [REDACTED], a través de su "Centro Turístico Valtier", con más de 10 años de experiencia en el área, ofrece características inigualables de esparcimiento ya que cuenta con amplios espacios recreativos y es la única institución en el sector que entrega este servicio por bajo costo y seguridad, reúne todas las condiciones y características requeridas por este municipio para efectuar actividades recreativas dirigidas a los beneficiarios de los Programas Sociales de esta Dirección.

Todo lo anterior, unido al hecho que la presentación se ajusta, como se señaló, a los términos acordados y a los requerimientos técnicos y artísticos exigidos por el Municipio, es lo que hace necesario recurrir a la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, artículo 10 numeral 7, letra j) y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza a proceder mediante trato directo, cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de la utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.

Se extiende el presente certificado, para la emisión del Decreto Alcaldicio, que autoriza el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la Negociación.

LAS CONDES, Enero de 2014.